

Resolución número 523. Programa Electoral de Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 20:22 horas del 13 de enero de 2026.

RESULTANDO

Que el día lunes 05 de enero de 2026, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del Partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar una caravana el día sábado 24 de enero de 2026, de las 15:00 horas a las 18:00 horas, en San José, en el cantón Puriscal, en el distrito administrativo San Antonio, en el distrito electoral San Antonio Arriba, *“Inicio: Salida inicio de la caravana será en el Cantón de Puriscal, Distrito San Antonio, Calle Los Herrera, específicamente al costado oeste de las instalaciones de la oficina del INDER de Puriscal. Calle Herrera es una ruta de carácter municipal, que la idea es que los vehículos se ubiquen sobre esta calle, que transita de sur a norte y viceversa, el lugar cuenta con un amplio espacio para ubicar los vehículos que están participando en la caravana, sin obstaculizar el paso tradicional de los vehículos que transitan por el lugar, se continúa sobre ruta nacional 239 pasando, pasando frente a Exorna, siguiendo hasta el Super Araya, desviándose a mano derecha por calle Celestino Elizondo, hasta llegar a antiguo Tobacco Station, continuando nuevamente por ruta nacional 239, hasta llegar a la esquina de la Barbería Saúl El Leñador, donde se dobla a mano derecha, continuando por el bulevar durante 100 metros, donde se vuelve a doblar a mano derecha, continuando por 50 metros, hasta llegar a la intersección, donde se dobla a mano izquierda y se continúa por 300 metros, donde se dobla nuevamente a mano izquierda por 50 metros, para pasar frente al Radio Cultural de Puriscal, hasta llegar a clínica integra, donde se dobla a la derecha y se continúa por 50 metros, donde se vuelve a doblar a mano derecha continuando por 300 metros pasando frente a las instalaciones de CISA Seguridad, rodeando la cuadra por 400 metros llegando hasta FIDERPAC, doblando a mano derecha por 200 metros pasando frente al Kamakiri, llegando al cruce donde se dobla a mano derecha, llegando hasta el restaurante sabor oriental donde se dobla a mano izquierda hasta llegar a pollo granjero, donde se dobla nuevamente a mano derecha, continuando sobre la ruta principal durante 200 metros hasta llegar a la Distribuidora Jivis, continua durante 200 metros pasando frente a Súper Mora, llegando hasta la carnicería de Popo, donde se dobla a mano izquierda, continuando por 100 metros hasta llegar a la Licorera Delux, continuado frente a la cooperativa por 200 metros, hasta llegar al Súper Chino El Parque doblando a mano derecha pasando frente al Gollo, hasta llegar al cruce de Centro de Formación el Valle, donde se dobla a mano derecha continuando por 500 metros hasta llegar a Súper Belfort, continuando carretera a cerbatana, pasando por la licorera de Sergio Calderón, de donde se continúa por 1 kilómetro hasta el cruce de cerbatana, mercedes norte, donde se tomará ruta a cerbatana por 1 kilómetro hasta llegar hasta centro social higuerón, donde se continuará por 200 metros hasta doblar en Calle Morenos, donde se contará por 2 kilómetros hasta llegar a la avenida segunda en mercedes norte, doblando a la derecha para continuar por 600 metros hasta el puente frente a casa Álvaro Guzmán, doblando a mano izquierda 150 metros hasta la pulperia de Carlos Vargas, doblando a mano derecha arrumbándose hasta Santiago tomando el retorno en u en residencial la mariposa, arrumbándose nuevamente hasta mercedes norte, y continuando hasta el cruce de Bajo Murillo, doblando a mano derecha carretera a San Juan, llegando hasta el puente a San Juan, girando hacia la izquierda, continuando*

por 500 metros hasta el centro de San Juan, doblando a mano derecha pasando frente a la plaza de deportes, continuando por 2.5 kilómetros hasta el cruce de Cortezal, girando a mano derecha por 300 metros hasta el antiguo centro social ricos y famosos, donde se continuará carreta a piedades durante 1 kilómetro hasta el cruce de bajo burgos, ingresando a mano derecha por esta carretera, hasta el centro de Desamparaditos, donde se doblara a mano derecha en el minisúper san vito y continuado hasta Santiago y continuando sobre la ruta 136 hasta Santiago, pasando por el ciclo dobles continuando por 200 metros hasta la Hacienda Puriscalaña, donde se doblará a mano izquierda, continuando por 200 metros pasando por el polideportivo y continuando sobre calle Jarasal por 400 metros hasta llegar a óptica Puriscal y tomando la calle dos hasta la esquina del parque el agricultor donde finalizará. Importante aclarar que el Partido Liberación Nacional se encuentra en absoluta y completa capacidad de cumplir con el tiempo del recorrido. Esto pues de previo se ha realizado el recorrido a fin de tener un aproximado viable de duración, incluso contemplando algunos de los atrasos propios de la rutina de los distritos de acuerdo con su día a día. Además, cabe mencionar que para efectos del recorrido se han establecido un equipo coordinador que se ubicara al inicio, al medio y al final de dicha caravana, con el fin de mantener el orden y lograr también el cumplimiento efectivo de dicha actividad, entendidos de la necesidad de apegarnos estrictamente a las normas establecidas por este tribunal, por lo que reitero, el Partido se encuentra en completa capacidad de cumplir efectivamente la duración de tres horas, solicitadas para esta caravana” (tomado textualmente del original), según consecutivo 525.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos “serán reglamentadas por la ley”.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que “*Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE*”, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto n.º 15-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en el Alcance n.º 110 a La Gaceta n.º 160 del 28 de agosto de 2025, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales autorizaciones deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se **aprueba** la solicitud formulada según número de consecutivo 525, en razón de su procedencia legal, para realizarse el sábado 24 de enero de 2026, de las 15:00 horas a las 18:00 horas, en el recorrido descrito en el resultando arriba visible, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria, y con una ruta definida se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento citado, en dos aspectos fundamentales: primero, el deber de iniciar puntualmente la actividad autorizada a la hora solicitada y aprobada. No obstante, y acerca de la hora de inicio, se otorgará un plazo prudencial de quince minutos de espera. Transcurrido dicho lapso y si no inicia por causa imputable al partido, se entenderá que la actividad no podrá realizarse posteriormente y se tendrá por no realizada para todos los efectos, incluso los de naturaleza sancionatorios establecidos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral. Segundo: el deber de que alguna de las personas designadas como encargadas esté presente desde el inicio y durante toda la realización de la actividad, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de ausencia. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

